

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**


CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 193-2023-CO-UNДАР**

Huánuco, 26 de setiembre de 2023.

**VISTO:**




El Proveído N° 588-2023-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 6 de junio de 2023; el Informe N° 112-2023-UNДАР/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 7 de setiembre de 2023; el Memorando N° 790-2023-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 7 de setiembre de 2023; demás actuados que se adjuntan; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;


Que, el artículo 8 y su numeral 8.1 de la Ley Universitaria N° 30220, establece **"Artículo 8. Autonomía Universitaria** *El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria"*;

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 193-2023-CO-UNДАР**




Que, asimismo el segundo párrafo del artículo 29 de la citada Ley Universitaria, referida a la Comisión Organizadora, dispone que esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, por su parte, el literal a) del acápite 6.1.4 del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones de la Comisión Organizadora, entre otras, la de *"Elaborar o modificar, según corresponda, y aprobar los estatutos de la universidad, así como remitir el nuevo estatuto de la universidad a la Sunedu"*;

Que, en el mismo sentido, el numeral 6.3.1 del citado Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece ***"6.3.1 Del Estatuto Es el instrumento normativo de más alto nivel de la universidad, que contiene disposiciones generales sobre la organización académica, la investigación, el Gobierno de la Universidad, sobre los docentes, estudiantes y graduados, de acuerdo a la Ley Universitaria, la Ley de Creación y demás normativa aplicable. Asimismo, el estatuto incorpora disposiciones transitorias que permiten a la Comisión Organizadora ejercer sus funciones hasta la culminación del proceso de constitución de los órganos de gobierno de la universidad"***;

Que, con la Resolución de Comisión Organizadora N° 151-2021-CO-UNДАР, de fecha 17 de setiembre de 2021, se resolvió en su **ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Estatuto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la misma que consta de quince (15) títulos, veintinueve (29) capítulos, ciento cuarenta (148) artículos, siete (7) disposiciones complementarias transitorias y seis (6) disposiciones complementarias finales;



Que, a través del Proveído N° 588-2023-UNДАР/CO-P, de fecha 6 de junio de 2023, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora remite a la Oficina de Gestión de la Calidad el Estatuto de la UNДАР, para su revisión y envío del documento en su última versión, con las observaciones subsanadas tras revisión en conjunto con los especialistas del MINEDU;

Que, mediante el Informe N° 112-2023-UNДАР/P-OGC, de fecha 7 de setiembre de 2023, el jefe (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa sobre la revisión realizada al Estatuto de la UNДАР y concluye que el Estatuto de la UNДАР es un documento requerido por el indicador 02 Medio de verificación (MV) 01 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas y se encuentra alineado a la Ley Universitaria 30220; asimismo que el documento "Estatuto de la UNДАР" ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo; y que



**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 193-2023-CO-UNДАР**

el Estatuto de la UNДАР fue revisado por la especialista Elizabeth Barreda de la DICOPRO-MINEDU, quien brindó su opinión favorable para la aprobación del Estatuto con algunas recomendaciones que ya fueron subsanadas en reuniones técnicas con el Comité Consultivo de Calidad;

Que, con Memorando N° 790-2023-UNДАР/CO-P, de fecha 7 de setiembre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del Estatuto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 029-2023-CO-UNДАР, de fecha 8 de setiembre de 2023, la revisión y aprobación del Estatuto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, en atención a la propuesta del Estatuto presentada por el Presidente de la Comisión Organizadora, el cual tiene opinión favorable de la especialista de la DICOPRO – MINEDU, y luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

**-APROBAR el ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**, que consta de catorce (XIV) Títulos, ciento cincuenta y ocho (158) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias y Transitorias y seis (06) Disposiciones Complementarias Finales, conforme al anexo adjunto.

**-DEROGAR** el Estatuto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, aprobado mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 151-2021-CO-UNДАР, de fecha 17 de setiembre de 2021.

**-ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la Resolución a emitirse y sus anexos en el Portal Institucional de la Universidad y en el Portal de Transparencia Universitaria.

**-REMITIR** el ejemplar del Estatuto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles aprobado, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior-SUNEDU, para su conocimiento y fines pertinentes.

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR el ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**, que consta de catorce (XIV) Títulos, ciento cincuenta y ocho (158) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias y Transitorias y seis (06) Disposiciones Complementarias Finales, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 193-2023-CO-UNDAR**

**ARTÍCULO 2. DEROGAR** el Estatuto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, aprobado mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 151-2021-CO-UNDAR, de fecha 17 de setiembre de 2021; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 3. ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Portal Institucional de la Universidad y en el Portal de Transparencia Universitaria.

**ARTÍCULO 4. REMITIR** el ejemplar del Estatuto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles aprobado, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior-SUNEDU, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 5. NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Dr. Benjamín Velazco Reyes**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNDAR



**Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez**  
Secretaría General  
UNDAR